



## ANEXO

### REPATRIACIÓN DEL REMITENTE

En anexo a lo establecido en las Condiciones Generales, Equidad Compañía de Seguros, S.A. conviene en amparar las siguientes Condiciones Especiales:

#### 1. COBERTURA

A la muerte por causa accidental del Remitente emigrado, se cubrirían por una única vez los costos y servicios necesarios para la repatriación del cadáver, de acuerdo con el valor debidamente registrado en el Certificado de Seguro, que forma parte integrante de la póliza.

El servicio es suministrado por un proveedor contratado por la Compañía y a solicitud de algún miembro del grupo familiar en caso de muerte del Remitente emigrado, a consecuencia de un accidente, se brindarán las siguientes atenciones:

- a. Los trámites legales consulares y traslados del cuerpo desde Estados Unidos y el resto del mundo hacia Honduras. Este servicio no se prestará cuando en la localidad donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones de la localidad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio.
- b. Recoger el cuerpo desde el sitio del fallecimiento.
- c. Realizar la preparación del cuerpo, embalsamamiento y tanatopraxia (preparación del cuerpo para la velación).
- d. Proveer un féretro hermético para la repatriación.
- e. Proveer una funda de protección para el revestimiento del féretro que evite posibles daños en el traslado aéreo.
- f. El transporte aéreo del cuerpo a Honduras y hasta el lugar de velación y traslado del cuerpo desde el aeropuerto internacional de Honduras hasta el lugar de velación.
- g. Realizar los trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en el aeropuerto internacional de Honduras. En caso de excedente del monto para dicho trámite, será pagado por los familiares del remitente con sus propios recursos directamente al proveedor.

#### 2. EXCLUSIONES

- a. Fallecimiento ocurrido por fenómenos de la naturaleza, de carácter extraordinario tales como y no limitados a, inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, maremotos y tempestades.
- b. Fallecimiento ocurrido por una enfermedad o causa natural.
- c. Hechos derivados de terrorismo, motín, asonada o tumulto popular.
- d. Los servicios contratados o gastos realizados por el familiar a libre elección.
- e. El servicio de repatriación y/o traslado internacional de cadáveres o restos humanos, es decir; el cuerpo sin vida en condiciones no transportables y que no cumplan con los requisitos detallados para el traslado. Entendiéndose como restos mortales al cuerpo sin vida, cuerpo muerto. Entidad física de un ser humano muerto.
- f. Cuando el familiar o representante del fallecido no presente los documentos habilitantes, o utilice documentos falsos o alterados.
- g. Fallecimiento ocurrido por realización de actividades peligrosas como las Militares, Policiales y relacionadas, así también por práctica de deportes peligrosos y/ o extremos.
- h. Compensaciones económicas por la no utilización de una parte o la totalidad de los servicios descritos como beneficios en este anexo.
- i. Queda excluido cualquier tipo de reembolso por gastos exequiales.
- j. Servicios para Asegurados que no se encuentren activos o que estén en mora.



**EQUIDAD**  
Compañía de Seguros S. A.

- k. Servicios solicitados por personas que no consten en la base de datos proporcionada por la Compañía.

### **3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS**

- a. Algún miembro del grupo familiar en caso de muerte Accidental del Remitente emigrado y que requiera del servicio, deberá llamar al número telefónico designado por la Compañía para brindar los servicios de asistencia a través del call center.
- b. El familiar del Remitente emigrado procederá a suministrarle al funcionario del call center que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificar al Remitente, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del remitente; un número telefónico en el cual localizarlo.
- c. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, se le prestará al familiar del Remitente, los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo.

Todo lo no previsto en este anexo, se regirá por las condiciones del Seguro de Accidentes Personales Remesa Segura, expedida por Equidad Compañía de Seguros, S.A

**Firma Autorizada**